REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520**1900847-00**, informando que la parte ejecutada solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares; igualmente que la parte ejecutante coadyuva la solicitud de terminación proceso por pago. Sírvase proveer

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte pasiva solicita la terminación del proceso ejecutivo por cuanto ya realizó el pago total de la obligación directamente a la cuenta del ejecutante, igualmente la apoderada de la parte ejecutante informa que en efecto ya se realizó el pago total de la obligación a su mandante, coadyuvando la solicitud de terminación del proceso ejecutivo, razón por la cual se dispone:

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la ejecutante a folio 819.

ELABÓRENSE los correspondientes oficios de levantamiento o cancelación de medidas cautelares, los cuales estarán a cargo de la parte interesada para su trámite.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS